

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ontinyent

- 2025/12123 Anuncio del Ayuntamiento de Ontinyent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (periodo entre el 01-01-2024 al 31-12-2025). Identificador BDNS: 860969.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860969>.

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es establecer los criterios para la concesión directa de carácter excepcional y singularizado de ayudas para facilitar una solución residencial inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con finalidad de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatus de protección subsidiaria y a otras personas especialmente vulnerables de acuerdo con la resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiendo al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2025.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

Las personas beneficiarias de estas ayudas son personas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser personas víctimas de violencia de género, víctimas de tráfico con finalidad de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas que hayan sufrido desahucio, inminente o ya realizado, de su vivienda habitual, personas sin hogar, asilada, refugiada, apátrida, acogida al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria y otras personas especialmente vulnerables según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local de residencia que aconsejan la concesión de la ayuda, como por ejemplo personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitante de asilo, personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otro estatuto de protección subsidiaria, personas que hayan acontecido vulnerables por haber reducido, dentro de los dos años

anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de manera sustancial de forma que no superan 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supero el 30 por ciento de los ingresos netos de las mismas y otras situaciones similares de vulnerabilidad que será valorada por los servicios sociales de atención primaria de este ayuntamiento y que aconsejarán la concesión de la ayuda.

b) La vivienda arrendada tiene que constituir la residencia habitual.

c) Que la persona arrendataria no tenga parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda.

d) Que la persona arrendataria no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actuó como arrendadora.

e) No pueden ser beneficiarias aquellas personas que disponen de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar después de la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio o la consideración de especialmente vulnerable y la ocupación del cual sea compatible con estas situaciones.

f) Quedan excluidas de estas ayudas las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de goce temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicada la Resolución de fecha 27 de agosto de 2025, publicada al BOP n.º 10192 de fecha 11 de septiembre de 2025

Cuarto. Importe.

El importe total a conceder queda recogido en la aplicación presupuestaria: Ayudas en Materia de Vivienda. 71000.23117.48000 para el periodo 2024-2025 y es de 93.724,54 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido por el Ayuntamiento de Ontinyent y podrán presentarse a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 1 de diciembre de 2025 a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Ontinyent, 7 de octubre de 2025.—El alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.